



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500 -2026-AMPI

Ica,

17 JUL 2026

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 4802-2025, EL INFORME N° 0069-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/CRCH, CARTA N°185-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI, EL INFORME TÉCNICO N° 141-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/CRCH, INFORME N° 9-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL, INFORME N° 0036-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI, INFORME N° 316-2026-GDUAT-MPI, OFICIO N° 172-2026-OAJ-MPI, INFORME N° 156-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL, INFORME N° 219-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI, INFORME LEGAL N° 287-2026-SGAAHH-GDUAT-MPIU/LPFL/AL, INFORME N°410-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI, INFORME N°1921-2026-GDUAT-MPI Y EL INFORME LEGAL N° 35-2026-OAJ-MPI/YCGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para “planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”. Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: “inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes” e “inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos”, y el art. 43 señala que es competencia compartida la “vivienda y renovación urbana”;

Que, mediante Expediente N° 4802-2025, la administrada Sra. **MARÍA ISABEL ANAMPA CARHUAS**, solicita la rectificación en la presente Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI y su respectivo Reglamento del Título de Propiedad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N° 080 de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida Mz A-18 Lote 6 Rubro C, Sector Primero del Distrito, Provincia y Departamento de Ica acompañando copia de DNI, título de propiedad, Copia literal de la partida de registro del predio, planos de ubicación, solicitud de inscripción de la asociación del programa Ministerio de Vivienda y Declaración Jurada y recibo de pago por derecho de trámite;

Que, con Informe Técnico N° 0069-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/CRCH de fecha 17 de noviembre del 2025 la Ing. del Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos de la MPI comunica al Sub Gerente de Asentamientos Humanos de la MPI que se concluye que la Sra. Anampa Carhuas María Isabel identificada con DNI N° 28961922 quien ha solicitado la rectificación de titulación de predio a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica correspondiente al inmueble ubicado en la Habilitación Urbana Programa de Vivienda La Tierra Prometida MZ A-18 Lote N° 06 rubro C, Primer Sector no cumple con los requisitos documentarios exigidos;

Que con Carta N° 185-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI de fecha 17 de noviembre del 2025 el Subgerente de Asentamientos Humanos comunica a la Sra. **MARÍA ISABEL ANAMPA CARHUAS** que adjunte una solicitud formal dirigida a la Municipalidad Provincial de Ica, indicando con precisión los datos que requieren rectificación y el fundamento de dicha solicitud, y que acredite el nombramiento del representante legal mediante poderes registrados por lo que en ese sentido recomienda a la administrada complementar la documentación presentada adjuntando información que respalde de forma clara y completa, como lo indica en la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI la cual establece en su artículo 07° en caso de deficiencias en la documentación el administrado tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanar observaciones, en caso de no presentarse la subsanación en el plazo establecido se procederá al archivo del expediente;

Que con expediente N° 4802-2025 la Sra. **MARÍA ISABEL ANAMPA CARHUAS** de fecha 19 de noviembre del 2025 presenta por mesa de partes de la Subgerencia de Asentamientos Humanos la rectificación mediante resolución del título de propiedad N°1002 a fin de que se corrija el nombre de la contribuyente que menciona en el título porque está mal redactado ya que dice María Anampa Carhuas cuando debería decir María Isabel Anampa Carhuas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que con Informe Técnico N° 0141-2025-SGAHH-GDUAT-MPI/CRCH de fecha 17 de diciembre del 2025 el Área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI comunica al Subgerente de Asentamientos Humanos que en base a la documentación presentada por la administrada Sra. María Isabel Anampa Carhuas identificado con DNI N° 28961922 ha cumplido con los requisitos que exige la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI aprobado el 13 de junio del 2025, y publicado en el diario de mayor circulación el miércoles 02 de julio del 2025, de la documentación se adjunta al presente expediente el título original de propiedad N° 1002 debidamente suscrito por el ex teniente alcalde el Sr. Melchor Díaz Espino con libreta electoral N° 21516358 con fecha 29 de diciembre de 1995, igualmente indica que desde la parte técnica mediante una evaluación exhaustiva confrontando la base grafica registral y de la información técnica adjunta al presente expediente, sobre la ubicación del predio en materia de evaluación de sus colindancias y medidas perimétricas, se verifica que el predio indicado en el título de propiedad N° 1002 emitido el 29 de diciembre del 1995, corresponde al predio ubicado en la manzana A-18 Lote 06 del primer sector y rubro C de la habilitación urbana programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida como lo establece la partida registral N° P07120476; de la misma manera indica que confrontando la base grafica registral y de la información técnica referente a las colindancias y medidas perimétricas se verifico que el predio en materia de evaluación del título de propiedad N°1002 emitido el 29 de diciembre de 1995 corresponde al predio ubicado en la manzana A-18 Lote 06 del Primer Sector y rubro C de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida inscrita con partida registral N° P07120476, y asimismo indica que la elaboración del informa ha sido verificado y evaluado por la suscrita, por lo que en virtud y sin perjuicio se considera técnicamente viable la rectificación del título de propiedad a favor de la Sra. María Isabel Anampa Carhuas identificada con DNI N° 46229415 del predio ubicado en la manzana A-18 Lote 06 del Primer Sector y rubro C correspondiente a la Habilitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida inscrita con partida registral N° P07120476, de igual manera indica que se pone de conocimiento que la HH.UU Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida presenta un desfase entre la realidad física de la situación de los predios y lo que consta inscrito de la base grafica de los Registros Públicos y recomienda derivar el informe al área legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos a fin de que siga con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que con Informe N° 009-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL de fecha 15 de enero del 2026 la abogada del área legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos comunica al Subgerente de Asentamientos Humanos que se declare procedente la solicitud de la administrada Sra. María Isabel Anampa Carhuas sobre rectificación del título de propiedad del predio ubicado en la manzana A-18 Lote 06 del Primer Sector y Rubro C de la habilitación urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida como lo establece la partida registral N° P07120476, porque cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el Reglamento, por tanto su petición se encuentra amparada en el capítulo II, artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI esto de acuerdo al Informe Técnico N° 141-2025-SGAHH-GDUAT-MPI/CRCH;



Que con Informe N° 0036-2026-SGAHH-GDUAT-MPI de fecha 02 de febrero del 2026 el Subgerente de Asentamientos Humanos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que se concluye que la solicitud presentada por la administrada resulta procedente al encontrarse dentro de los parámetros normativos y técnicos establecidos y recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente para la rectificación del título de propiedad solicitado;



Que con Informe N° 316-2026-GDUAT-MPI de fecha 04 de febrero del 2026 el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial comunica al Gerente Municipal que la solicitud presentada por la administrada resulta procedente al encontrarse dentro de los parámetros normativos y técnicos establecidos;



Que con Oficio N° 172-2026-OAJ-MPI de fecha 19 de marzo del 2026 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que no corresponde evaluar si la Sra. MARIA ISABEL ANAMPA CARHUAS cumple o no con los requisitos para acceder a obtener el título de propiedad ya que lo tiene; lo que ella está solicitando es que en el título de propiedad se incluya su segundo nombre; dice MARIA ANAMPA CARHUAS debe decir MARIA ISABEL ANAMPA CARHUAS; por lo que devuelvo la documentación a fin de que haga un mejor análisis y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



vuelva a emitir su informe técnico con las recomendaciones dadas por mi despacho;

Que con Informe N° 156-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL de fecha 06 de abril del 2026 la asesora legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos comunica al Subgerente de Asentamientos Humanos que se declare procedente la solicitud de la administrada Sra. MARIA ISABEL ANAMPA CARHUAS sobre rectificación del título de propiedad del predio ubicado en la manzana A-18 Lote 06 del Primer Sector y Rubro C de la habilitación urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida como lo establece la partida registral N° P07120476, porque cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el Reglamento, por tanto su petición se encuentra amparada en el capítulo II, artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI esto de acuerdo al Informe Técnico N° 141-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/CRCH;



Que con Informe N° 219-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI de fecha 15 de abril del 2026 el Subgerente de Asentamientos Humanos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial se declare procedente la solicitud de la administrada Sra. MARIA ISABEL ANAMPA CARHUAS sobre rectificación del título de propiedad del predio ubicado en la manzana A-18 Lote 06 del Primer Sector y Rubro C de la Habilidadación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida como lo establece la partida registral N° P07120476;



Que con Informe Legal N° 287-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL de fecha 10 de junio del 2026 la asesora legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos comunica al Subgerente de Asentamientos Humanos que se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se continúe con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y se continúe con la adjudicación respectiva mediante resolución de alcaldía;

Que con Informe N° 00410-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI de fecha 16 de junio del 2026 el Subgerente de Asentamientos Humanos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que corresponde derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se elabore la respectiva resolución de alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que con Informe N° 1921-2026-GDUAT-MPI de fecha 19 de junio del 2026 el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial comunica al Gerente Municipal-MPI que se deriva la documentación a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N. ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la RECTIFICACIÓN en extremo de los nombres: Según título dice: MARIA ANAMPA CARHUAS, Debiendo DECIR: **MARIA ISABEL ANAMPA CARHUAS**, identificada con DNI N° 28961922, del predio ubicado en la manzana A-18 Lote 06 del Primer Sector y Rubro C de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida como lo establece la partida registral N° P07120476.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación el presente Acto Resolutivo, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes; asimismo, a la administrada **MARIA ISABEL ANAMPA CARHUAS**, con las formalidades de ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE